



Resolución Gerencial Regional N° 000547 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, 05 MAYO 2017

VISTOS.- En la Hoja de Ruta N° E-006591-2017 de fecha 31/03/2017, que contiene los Recursos de Apelación interpuesto por doña **MARIA DEL PILAR PUN LAY DANCUART DE BAIOCCHI** y don **LUIS ALFONSO RUIZ MUCHAYPIÑA** contra la Resolución Directoral Regional N° 0079 de fecha 26 de enero del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, ingresado con Exp. N° 11871 y 13136/2017.

CONSIDERANDOS.-

Que, mediante la la Resolución Directoral Regional N° 0079 de fecha 26 de enero del 2017, se resuelve: **"DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición sobre reintegro por concepto de Asignación por Tiempo de Servicios, formulada por doña MARIA DEL PILAR PUN LAY DANCUART DE BAIOCCHI; (...)"**. Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 0079/2017 a la administrada el día 22/02/2017 (Folio 13). La Recurrente interpuso el Recurso de Apelación el día 06/03/2017 contra la Resolución Directoral Regional N° 0079/2017. Asimismo, la administrada señala su domicilio en la Asociación las Arenas B-7 Santa María, del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante la la Resolución Directoral Regional N° 0079 de fecha 26 de enero del 2017, se resuelve: **"DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición sobre reintegro por concepto de Asignación por Tiempo de Servicios, formulada por don LUIS ALFONSO RUIZ MUCHAYPIÑA; (...)"**. Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 0079/2017 al administrado el día 25/02/2017 (Folio 13). El Recurrente interpuso el Recurso de Apelación el día 13/03/2017 contra la Resolución Directoral Regional N° 0079/2017. Asimismo, el administrado señala su domicilio en Prolongación José Matías Manzanilla N° 903, del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante el Informe Legal N° 274-2017-DRE/OAJ de fecha 27 de marzo del 2017, expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREI que establece que la Recurrente se encuentra dentro del plazo de 15 días hábiles para interponer el Recurso de apelación conforme lo establece el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444.

Que, mediante el Oficio N° 0886-2017-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 29 de marzo del 2017, se remite los Expedientes Administrativo N° 11871 y 13136/2017 a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el Art. 209 de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala textualmente que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...". El Art. 211 concordante con el Art. 113. del citado cuerpo normativo establece los requisitos que debe reunir el recurso impugnativo, exigencias que reúne el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente, contra la Resolución Directoral Regional N° 0079/2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0191 de fecha 09 de abril de 1997, se resuelve (numeral 1.3.): **Le otorga a doña MARIA DEL PILAR PIN MAY DANCUART; la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO 24/100 NUEVOS SOLES (S/. 218.24), por concepto de 04 remuneraciones por subsidio por Luto por el fallecimiento de señor padre don ERNESTO FRANCISCO.**

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 1168 de fecha 05 de agosto de 1999, se resuelve: **Le otorga subsidio por luto a don LUIS ALFONSO RUIZ MUCHAYPIÑA; la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS 02/100 NUEVOS SOLES (S/. 166.02), por concepto de 02 remuneraciones por subsidio por luto por el fallecimiento señor padre don JOAQUIN LEON RUIZ YATACO.**



Que, la Resolución Directoral Regional N° 0079 de fecha 26 de enero del 2017, lo declara **IMPROCEDENTES** lo solicitado por los administrados, asimismo el transcurso del tiempo para poder reclamar o impugnar la Resolución que le otorga los beneficios del subsidio por luto y gastos de sepelio recae en demasía el tiempo para su reclamo respectivo y6a que se menciona que los recurrentes han tenido conocimiento del acto administrativo en su escrito primigenio que origino el expediente administrativo.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la el Art. 191º de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Art. 209 de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276; Decreto de Urgencia N° 105-2001; Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTES, los Recursos de Apelación interpuestos por doña **MARIA DEL PILAR PUN LAY DANCUART DE BAIOCCHI** y don **LUIS ALFONSO RUIZ MUCHAYPIÑA** contra la Resolución Directoral Regional N° 0079 de fecha 26 de enero del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; asimismo, **CONFIRMAR** la Resolución materia de Impugnación.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL